

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	SOLICITUD MODIFICACIÓN AL CONTRATO	CO-OPS-FT-14 V1

FECHA SOLICITUD:	2020	8	13	N° CONTRATO	4434-2020
------------------	------	---	----	-------------	-----------

DATOS DE LA SOLICITUD					
NOMBRE CONTRATISTA:	BUSTAMANTE HERRERA MARY TRINY CC 42126479				
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA				
ADICIÓN:	X		VALOR:	16.421.916	
PRÓRROGA	X		TIEMPO:	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020	
OTRO (*)					

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
(En caso de prórroga, debe relacionar el saldo con el que cuenta el contrato)	
<p>La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio enfocado al apoyo administrativo en la Subgerencia de Servicios de Salud. Se requiere prorrogar hasta el 30 de Noviembre de 2020 dado que su prórroga anterior se vence el 31 de Agosto de 2020. Adicionar por valor de \$ 16.421.916, al contrato de prestación de servicios No. 4434 - 2020, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA</p>	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
<p>La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. se conformó mediante Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá y actualmente presta servicios integrales de salud de alta complejidad, siendo parte integral de la Red de prestadores públicos de salud del Distrito Capital por lo que para garantizar la prestación de los servicios contratados con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud. Sin embargo, no cuenta con recurso humano suficiente en su planta de personal y con el fin de no interrumpir la prestación de los servicios y satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura al 100% de la demanda de atención en cada una de sus Unidades, se requiere adicionar y prorrogar el presente contrato de prestación de servicios de salud, en las condiciones antes descritas. Adicionalmente y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano establece que: " Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.", lo que significa, que en la presente adición y prórroga se encuentra implícita la voluntad de las partes.</p>	

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	FABIO NIÑO ARJONA	PROFESIONAL CONTRATACION	
SUPERVISOR:	REYES MURILLO HIGUERA	SUBGERENCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	
JEFE DE OFICINA O DIRECTOR	REYES MURILLO HIGUERA	SUBGERENCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	
ORDENADOR DEL GASTO	REYES MURILLO HIGUERA	SUBGERENCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	
			Vo.Bo. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NOTA: De acuerdo a la Resolución No. 581 del 28 de abril de 2020, serán delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Contrato de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.